

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte y conforme a lo ordenado en el auto 457 del 2-6-22 que ordena seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$3.670.000

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$3.670.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$3.670.000

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 03 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, mayo 03 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. Nit. 900.189.642-5
DEMANDADO: ESPIR VALENZUELA CASTILLO c.c. 6.155.884
RADICADO:76-109-40-03-007-2020-00064-00

AUTO No. 0571

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 11-07-2022, visible a PDF 33, expediente electrónico.

Igualmente se procederá con la liquidación de costas que realiza la secretaria de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso y se pondrá en conocimiento respuesta negativa del Banco Av Villas.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 11 de julio de 2022, visible a PDF 33, expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	11/07/2022
SALDO INTERES DE MORA:	\$19.117.654,07
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$10.979.269,00
SALDO CAPITAL:	\$33.230.745,00
GRAN TOTAL:	\$63.327.668,07

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$3.670.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$3.670.000

4.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, la respuesta negativa allegada por el BANCO AV VILLAS, respecto del resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual le fue comunicada mediante oficio No.528 de agosto 26 de 2020. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4a55f64a13fc44c8e77b84896a9305577ddf10c6b41b54c852e134bdba766**

Documento generado en 03/05/2023 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>